DE: SCEGSAI	FECHA: 29/07/2026
PARA: CBNL04	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el suscrito Segundo Comandante de la Estación de Guardacostas de San Andrés y Providencia en calidad de gerente de proyecto designado mediante Resolución No. 004-ARC-CBNL04-2026 de fecha 12 de enero de 2026, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada de Colombia tiene como misión "*Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado".*

La Estación de Guardacostas "Samuel May Corpus" ubicada en la isla de San Andrés tiene como misión fundamental de la Armada de Colombia "*proteger y salvaguardar la vida humana en el mar, así como defender la seguridad nacional, ejercer el control marítimo y proteger los intereses marítimos en la región insular del archipiélago*", sus funciones principales incluyen la protección de los derechos de pesca de los habitantes isleños, el combate al crimen transnacional y al narcotráfico, el desarrollo de operaciones de búsqueda y rescate, y la ejecución de maniobras de interdicción marítima.

Para el cumplimiento de estas misiones, las Unidades de Reacción Rápida (URR) del Comando Específico de San Andrés y Providencia están adecuados con motores fuera de borda de alto rendimiento, reconocidos por su ingeniería avanzada y su capacidad para operar bajo condiciones extremas, aunque estos motores tienen una vida útil estimada entre 3.500 y 4.000 horas, la intensidad de los patrullajes prolongados, los rescates y las interdicciones en condiciones marítimas adversas aceleran su desgaste, por lo que requiere un mantenimiento preventivo y correctivo, sumado a la disponibilidad inmediata de repuestos originales, constituyen factores críticos para garantizar la continuidad operacional. Carecer de estos insumos afectaría de forma directa la capacidad de respuesta ante emergencias, la protección de la soberanía nacional y la seguridad en el Archipiélago.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario la adquisición de motores y repuestos marca Mercury, para las unidades de Guardacostas en las referencias mencionadas, teniendo en cuenta que son de vital importancia para el cumplimiento de la misión institucional, pues los motores y los repuestos son necesarios para garantizar la disponibilidad de las Unidades de Reacción Rápida, preservando la vida útil de estos motores fuera de borda, desarrollando trabajos de mantenimientos preventivos con los motores de marca Mercury hasta que éstos cumplan su ciclo de vida útil.

La adquisición de estos motores y repuestos fuera de borda Mercury, garantizan la continuidad operatividad de los equipos, esenciales para las tareas de control, vigilancia y reacción inmediata en el mar y demás actividades que desempeña el cuerpo de Guardacostas en marcadas en el Decreto 1874 del 02 de agosto de 1979, donde se establecen las funciones principales a desarrollar en las aguas marítimas jurisdiccionales.

Consciente de esta realidad, la Armada de Colombia ha realizado importantes esfuerzos operativos, administrativos y económicos para capacitar a su personal militar en los diferentes niveles de mantenimiento técnico especializados en la línea de motores Mercury, es de aclarar que esta cualificación del talento humano interno permite optimizar los recursos logísticos, siempre que se cuente con los componentes e insumos adecuados. Por lo anterior se requiere de la adquisición de repuestos originales de la casa fabricante es una necesidad técnica absoluta. Debido a que los diseños, potencia, dimensiones y especificaciones técnicas son exclusivos de la marca Mercury, puesto que no existe compatibilidad alguna con componentes de otros fabricantes del mercado; el uso de partes genéricas o de otras marcas comprometería la integridad mecánica de los motores y la seguridad de las tripulaciones.

Por lo que se hace necesario adelantar un proceso de contratación directa con la empresa PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC con NIT: 901.589.664-7. Conforme al oficio del 5 de enero de 2026, suscrito por el señor Carlos Cuesta, Gerente de Ventas y Desarrollo de Negocios en Colombia de Mercury Marine (debidamente registrado y acreditado en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Buenaventura del 4 de septiembre de 2026), dicha firma es la distribuidora exclusiva autorizada en la República de Colombia para las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones del Estado.

Esta exclusividad otorga a PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC (con sede principal en Itagüí y sucursales en Bogotá y Cartagena) la facultad única para comercializar, distribuir y prestar servicio técnico de motores fuera de borda (gasolina y diésel), repuestos y lubricantes de las marcas Mercury y Quicksilver, así como para participar en los procesos de contratación del sector oficial.

Con el propósito de adquirir los bienes relacionados en el presente documento, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS ($ 49.380.493,41) M/CTE, exento de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7926 de 03 de marzo del 2026, de acuerdo con los resultados del estudio de mercado permiten satisfacer la necesidad en un 59%, quedando pendiente un 55,43%, como se evidencia a continuación:

- Vigencia: 2026: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 7926 de fecha 03 de marzo de 2026, hasta por la suma de $ 49.380.493,41
- **Vigencias Futuras SI__NO__X__**

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

REPUESTOS A ADQUIRIR – SATISFACCIÓN NECESIDAD AJUSTADA							
ITEM	**RUBRO**	**DESCRIPCION BIEN A CONTRATAR**	**# PARTE**	**CANTIDAD NECESARIA**	**CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICION ACUERDO ESTUDIO DE MERCADO**	**CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE**	**PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN**
1	A-02-02-01-004-003	FILTRO DE ACEITE MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	8M0205848	40	20	20	50%
2	A-02-02-01-004-006	BUJIA NGK LKAR7C V6/V8	8m0204737	100	19	81	19%
3	A-02-02-01-004-006	KIT EMPAQUES BOMBA DE AGUA V10	8M0200117	25	10	15	40%
4	A-02-02-01-004-006	CORREA ALTERNADOR MOTOR MERCURY 350/400HP/5.7L/V10	8M0178243	23	15	8	65%
5	A-02-02-01-004-003	ANODOS DE ALUMINIO 400V10 KIT	8M0207809	14	10	4	71%
6	A-02-02-01-004-006	TERMOSTATO MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	8M0228544	15	10	5	67%
7	A-02-02-01-004-006	TERMOSTATO	8M0205215	15	11	4	73%
8	A-02-02-01-004-003	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	8M0157616	45	10	35	22%
9	A-02-02-01-004-003	CARCASA BOMBA DE AGUA MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	8M0200111	15	8	10	53%
10	A-02-02-01-004-006	IMPELLER MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	8M0200115	70	8	62	11%
11	A-02-02-01-004-003	BUJE PARA HELICE REVOLUTION X /V10	8M0182970	25	12	13	48%
12	A-02-02-01-004-003	PORTASELLO EJE CONDUCTOR MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	8M0200126	20	18	2	90%
13	A-02-02-01-004-003	RETENEDOR ACEITE EJE CONDUCTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	8M0200125	20	18	2	90%
14	A-02-02-01-004-003	RETENEDOR DE ACEITE VARILLA DEL CAMBIO	8M0204708	20	18	2	90%
15	A-02-02-01-004-003	O´RING	8M0142860	20	8	12	40%
16	A-02-02-01-004-003	BUJE VARILLA DE CAMBIO DISELO II	8M0164967	20	18	2	90%
17	A-02-02-01-004-003	RETENEDOR ACEITE EJE PROPELA MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	8M0200154	20	18	2	90%
PROMEDIO PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN							**59%**

Es de indicar que la adquisición de estos repuestos representa una necesidad estratégica insustituible para el Comando Específico de San Andrés y Providencia. Mantener las Unidades de Reacción Rápida en óptimas condiciones operativas resguarda de manera directa los intereses marítimos de la Nación. Por el contrario, no atender este requerimiento vulneraría la capacidad logística de la Estación de Guardacostas, comprometiendo gravemente la seguridad nacional y la misión asignada a la Armada de Colombia en su área de jurisdicción.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS MOTORES FUERA DE BORDA MERCURY PARA LAS UNIDADES DE REACCIÓN RÁPIDA PERTENECIENTES AL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes a adquirir deberán ser entregados por el contratista en el Almacén General de la Base Naval No.4 ARC San Andrés, ubicado en la Avenida Circunvalar KM 10, Sector el Cove, acuerdo requerimiento y coordinación con el supervisor del contrato. De 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 5:00 pm.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **18 de diciembre del 2026** de, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Iniciando ejecución del contrato, PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC, debe entregar de los bienes contratados se realizará a más tardar el **11 de diciembre de 2026**, previo al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

2.4 FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a entregar los bienes objeto del contrato dentro del contrato dentro del plazo de ejecución sin que requiera orden de pedido por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista presentará un cronograma de entrega de los bienes descritos en el anexo “A”, donde incluirá los tiempos de importación

2.5 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo “A” del presente estudio, sin perjuicio que, en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA**, Definido en el Código de Comercio-

El Código de Comercio define el contrato de compraventa en el artículo 905 en los siguientes términos: *“La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.”*

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones del objeto a contratar son las que se detallan en el Anexo Técnico “A”, el cual hace parte integral del presente documento.

PARÁGRAFO: Por tratarse el presente proceso para la adquisición de bines, se Teniendo en cuenta que el presente estudio previo tiene como objetivo la adquisición de bienes, a continuación, se procede identificar la alineación entre el numero OTAN de catalogación, NOC de cada uno de los bienes a adquirir, su código SAP y el rubro presupuestal desagregado hasta el máximo

nivel. Si al consultar el sistema de catalogación para la defensa –SICAD, encuentra que el bien no está catalogado, en la columna NOC se indicará "SIN - NOC". Independiente si el bien tiene o no tiene NOC, se exigirá al futuro contratista el cumplimiento de la cláusula de catalogación".

REPUESTOS PENDIENTES POR ADQUISICIÓN – NECESIDAD PENDIENTE POR SATISFACER				
ITEM	**ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO**	**NOC**	**SAP**	**SIIF**
1	EMPAQUE TORNILLO TAPON DE ACEITE VERADO	5365	1606331	A-02-02-01-004-006
2	BATERIA OPTIMA AGM/12V/900CCA/1125CA/75AH	2910	1721183	A-02-02-01-004-006
3	FILTRO DE ACEITE MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	6105	1080668	A-02-02-01-004-003
4	BUJIA NGK LKAR7C V6/V8	2010	1466734	A-02-02-01-004-006
5	KIT EMPAQUES BOMBA DE AGUA V10	SIN NOC	1778953	A-02-02-01-004-006
6	CORREA ALTERNADOR MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	3040	1401789	A-02-02-01-004-006
7	ANODOS DE ALUMINIO 400V10 KIT	SIN NOC	1229420	A-02-02-01-004-003
8	TERMOSTATO MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	3040	1030219	A-02-02-01-004-006
9	TERMOSTATO	3040	1030219	A-02-02-01-004-006
10	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	SIN NOC	1547717	A-02-02-01-004-003
11	CARCASA BOMBA DE AGUA MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	2990	1072046	A-02-02-01-004-003
12	PORTASELLO EJE CONDUCTOR MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	2990	1595007	A-02-02-01-004-003
13	RETENEDOR ACEITE EJE CONDUCTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	5330	1076901	A-02-02-01-004-003
14	RETENEDOR DE ACEITE VARILLA DEL CAMBIO	5330	1779063	A-02-02-01-004-003
15	O´RING	5331	1510270	A-02-02-01-004-003
16	BUJE VARILLA DE CAMBIO DISELO II	5365	1710962	A-02-02-01-004-003
17	RETENEDOR ACEITE EJE PROPELA MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	5330	1076901	A-02-02-01-004-003

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
C	26101700	26000000 MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	26100000 FUENTES DE ENERGIA	26101700 ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR	
D	40161513	40000000 COMPONENTES Y EQUIPOS DE DISTRIBUCION Y SISTEMAS DE FILTROS	40160000 FILTRADO Y PURIFICACION INDUSTRIAL	40161500 FILTROS	40161513 FILTROS DE COMBUSTIBLE

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* (Versión M-MACPC-12) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniéndose que: *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS: En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co* (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir *"LA ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MERCURY DE LAS UNIDADES DE REACCION RAPIDA PERTENECIENTES AL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA*, **no está incluido** en acuerdo marco alguno, de acuerdo con la relación de acuerdos marco que se encuentran vigentes.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN: La Estación de Guardacostas San Andrés Islas de la Armada de Colombia, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL** a la empresa PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ZOMAC con NIT: 901.589.664-7, atendiendo la modalidad de selección de contratación directa por no existencia de pluralidad de oferentes de los bienes que se pretende adquirir.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente modalidad de contratación encuentra sus fundamentos jurídicos en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal g y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8 el cual textualmente establece:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

De conformidad con el Concepto No. 4201713000007187 - Proveedor exclusivo de fecha 27 de julio de 2018 expedido por Colombia Compra Eficiente en calidad de ente rector de la contratación pública en Colombia y disponible en el siguiente link: https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/21255:

"… 2. La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación, debe solicitarle al proponente que acredite la calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para adelantar el Proceso de Contratación por la modalidad de contratación directa. El proveedor acreditará su situación teniendo en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia

3. Lo anterior, como quiera que para acreditar tal situación no existe una tarifa probatoria, y por el contrario la prueba que debe allegarse debe ser conducente y pertinente para determinar tal calidad…"

La naturaleza de proveedor exclusivo, se evidencia de acuerdo a lo establecido en Certificación expedida y autenticada por el señor Carlos Cuesta Gerente de ventas y desarrollo de negocios en Colombia, de la empresa MERCURY MARINE el 05 de enero de 2026, que se anexa al presente documento, indica que la compañía PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ZOMAC, es el DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO y autorizado para la comercialización de motores fuera de borda de la marca MERCURY, para todas las Fuerzas Armadas, Policía e Instituciones del Estado en la República de Colombia, para los motores fuera de borda, repuestos y aceites (MERCURY y QUICKSILVER) y los motores dentro-fuera de borda MERCRUISER GASOLINA Y MERCURY DIESEL.

Así mismo la compañía PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ZOMAC, cuéntame con más de 23 años en el mercado, ofertando la comercialización de los elementos objeto del presente proceso acuerdo autorización para comercializar, distribuir y dar servicio técnico de sus productos y para participar en procesos de contratación para la adquisición de estos productos.

3.2 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONOMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL*" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

En virtud de lo que se requiere respecto a la normatividad que rige el sistema energético nacional, establecer en este aparte:

a. El contratista debe garantizar el uso de instrumentos y herramientas en óptimas condiciones de funcionamiento, con el fin de no permitir gastos innecesarios en energía eléctrica.

a. COMPRAS Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE acuerdo **ANEXO "F"** CONDICIONES COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM - Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas en Oficio Radicado No. 0120010296602 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en corolario la Circular No. 20210042580227743 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, La Base Naval ARC "San Andrés" deberá incluir el análisis correspondiente respecto a las Políticas Nacionales de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de "*compra responsable de bienes y servicios sostenibles*", que permiten fomentar el uso eficiente de los recursos y reconstrucción de infraestructura y la cadena de suministro.

Análisis sobre aspectos ambientales de los bienes a contratar:

1. **Valoración del impacto socio ambiental de los servicios a contratar**

La Base Naval ARC "San Andrés", tiene como misión institucional satisfacer las necesidades logísticas para el correcto funcionamiento de las unidades adscritas táctica y administrativas. Entendiéndose la Base Naval ARC "San Andrés", como unidad delegataria y encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios, para sí misma, como para las unidades adscritas administrativamente.

En ejecución de las citadas facultades y acuerdo políticas internas que coadyuven en la correcta planeación, ejecución y satisfacción de las necesidades institucionales, la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla, a través del Departamento de Taller de Motores EGSAI, requiere contratar la **ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MERCURY PARA LAS UNIDADES DE REACCIÓN RAPIDA DEL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**, con el fin satisfacer la necesidad de realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo para la optimización y modernización del sistema, y así mejorar las condiciones actuales de operación a lo largo del proceso de mantenimiento de los motores fuera de borda.

2. **Consideraciones de sostenibilidad a corto mediano y largo plazo**

En relación con los residuos sólidos aprovechables que pueden generarse durante el embalaje y envío de los elementos contratados – repuestos para motores fuera de borda de la marca MERCURY de la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla como cartón, plástico entre otros, es de importancia que se realice un manejo adecuado hasta niveles que no afecten al medio ambiente y que dicho manejo y disposición final, se lleve a cabo de forma sostenible.

El contratista deberá disponer de forma adecuada todos los residuos sólidos generados durante la ejecución del contrato de acuerdo al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la unidad y lo estipulado en la normatividad ambiental vigente. El costo

de dicha disposición deberá ser asumido por el contratista, al igual que el resto de medidas que se tengan que llevar a cabo para garantizar el cuidado y preservación del medio ambiente en las diferentes etapas del proyecto.

En caso de generar alguno de los residuos peligrosos contemplados en el Decreto 4741 del 2005, deberá disponer dichos residuos con entidades certificadas para dicho fin y deberá entregar el certificado de disposición de los mismos expedido por dicha entidad al supervisor del contrato.

3. Identificación de impactos en el marco del análisis del ciclo de vida

Teniendo en cuenta que pueden generarse residuos sólidos aprovechables en la adquisición de repuestos para el mantenimiento de los motores fuera de borda de la marca MERCURY de la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla como cartón, plástico entre otros, se identifican afectaciones ambientales relacionadas con la contaminación del suelo, contaminación al recurso hídrico y disminución a la capacidad y vida útil del relleno sanitario.

4. Análisis costo – beneficio de la adquisición. Esta información deberá reflejar todos los procesos e impactos al largo del ciclo de vida.

ANALISIS COSTO	BENEFICIO DE LA ADQUISICIÓN
Teniendo en cuenta de no hacer los mantenimientos necesarios para la óptima operación de los motores fuera de borda, puede ocasionar a futuro un mayor desgaste de los motores y disminución de su vida útil, presentando fallas mecánicas, pueden generarse derrames de hidrocarburos y derivados, provocando contaminación al recurso hídrico, fauna acuática y emisiones atmosféricas en los ecosistemas estratégicos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	Satisfacer la necesidad prolonga la vida útil de los motores fuera de borda; mediante la adquisición de repuestos para la optimización de la operación mecánica, obteniendo una disminución de contaminación al aire por emisiones atmosféricas generadas por el funcionamiento de este tipo de motores y posibles derrames de hidrocarburos en el medio ambiente por fallas mecánicas

5. **Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar el oferente y futuro contratista.** Los siguientes serán requisitos exigibles a los oferentes en la etapa evaluativa, su no cumplimiento y acreditación será causal de rechazo.

ACAPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES	
CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	**MEDIO DE VERIFICACION**
El oferente deberá evitar el uso de polietileno expandido (icopor) para embalar los bienes relacionados en el anexo técnico.	Mediante oficio o documento firmado el oferente deberá comprometerse a dar cumplimiento a los criterios ambientales habilitantes.
El oferente deberá entregar los bienes relacionados en el anexo técnico embalados en materiales que sean potencialmente reciclables.	

Los siguientes serán requisitos exigibles al contratista en la ejecución del contrato.

ACAPITE DE REQUISITOS AMBIENTALES A SER SUPERVISADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
CRITERIOS AMBIENTALES EXIGIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**MEDIO DE VERIFICACION**
El oferente deberá evitar el uso de polietileno expandido (icopor) para embalar los bienes relacionados en el anexo técnico.	El supervisor durante la ejecución del contrato deberá verificar el cumplimiento de los criterios ambientales habilitantes.
El oferente deberá entregar los bienes relacionados en el anexo técnico embalados en materiales que sean potencialmente reciclables.	

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

En consonancia del análisis del ciclo de vida previamente efectuado, se determinaron los criterios básicos de sostenibilidad previo efectuar la selección y priorización sobre estos servicios, para lo que se evaluaron y seleccionaron las fichas de sostenibilidad aplicables presentadas en la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y el centro nacional de producción más limpia y tecnologías ambientales (https://www.minambiente.gov.co/images/asuntosambientalesysectorialyurbana/pdf/sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf),en donde se encuentran los bienes o servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes y servicios sostenibles de la política nacional de producción y consumo sostenible.

Los beneficios de las Compras Públicas Sostenibles pueden ser económicos, ambientales, sociales o financieros:

Los beneficios económicos son los siguientes: Reducción de costos en el mediano y largo plazo; (ii) creación de demanda por bienes y servicios sostenibles; (iii) mejora en la calidad; (iv) inclusión de Mipymes; (v) promoción de la innovación científica y empresarial, (vi) aumento de la inversión, y (vii) aumento de la competitividad.

Los beneficios ambientales son los siguientes: (i) uso eficiente de los recursos naturales; (ii) mejor gestión de los residuos; (iii) mejor calidad del aire y del agua; y (iv) disminución del uso de químicos peligrosos.

Los beneficios sociales son los siguientes (i) mejora en la calidad de vida; (ii) fortalecimiento de la movilidad social; (iii) mejoras en la inclusión de población vulnerable; y (iv) disminución de la pobreza.

Los beneficios financieros son los siguientes (i) ahorros en servicios públicos; (ii) reducción en costos de mantenimiento, y (iii) disminución de adquisiciones futuras.

3.3 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 *"Deber de análisis de las Entidades Estatales"* del Decreto 1082 de 2015 y la "*Guía para la elaboración de estudios de sector*" de Colombia Compra Eficiente, se establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo acuerdo **ANEXO "D".**

PERSPECTIVA LEGAL: El tipo de proceso que debe surtirse para contratar el objeto requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No4 ARC "SAN ANDRES", corresponderá a la contratación directa conforme a lo contemplado en el numeral 4 literal g) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio 2007 y Decreto 1083 del 26 d emayo 2026 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

De conformidad con el certificado Conforme al oficio del 5 de enero de 2026, suscrito por el señor Carlos Cuesta, Gerente de Ventas y Desarrollo de Negocios en Colombia de Mercury Marine (debidamente registrado y acreditado en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Buenaventura del 4 de septiembre de 2026), dicha firma es la distribuidora exclusiva autorizada en la República de Colombia para las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones del Estado.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Se ha verificado la información financiera de la firma PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ZOMAC en el certificado de proponentes demostrando que financieramente la empresa cuenta con un capital que garantiza que pueda cumplir con todos los requerimientos que se necesiten y cumplan a satisfacción todas nuestras necesidades en cuanto motores y repuestos de marca MERCURY siendo esta empresa garante para cumplir.

PERSPECTIVA COMERCIAL: Teniendo en cuenta lo evidenciado en la pagina web de de la firma PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ZOMAC es una empresa domiciliada en Buenaventura, Valle del Cauca, dedicada al comercio al por mayor, autopartes y componentes marítimos, que opera comercialmente vinculada a cadenas de suministro y marcas internacionales del sector náutico con pespectiva legal, están diseñados y sometidos a pruebas para proporcionar el máximo rendimiento y la experiencia de navegación más agradable posible. El boletín Boat House Bulletins proporciona información detallada sobre el rendimiento de los motores Mercury en una amplia gama de embarcaciones y marcas, suministrada directamente por una fuente en la que puede confiar: Mercury Marine. PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC es en la Calle 3 A No. 2 - 18, Edificio Servicentro Esso 134, Local 111, en Buenaventura, Valle del Cauca, Colombia.

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla, ha solicitado contratar un objeto similar al que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos para la adquisición de repuestos para motores fuera de borda de la marca MERCURY.

AÑO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/OBRA/SERVICIO.	ADQUISICIONES ÚLTIMOS AÑOS EN CONCORDANCIA CON LA CONSULTA Y OBJETO A CONTRATAR
		EDUARDOÑO S.A.S
		SUMATORIA VALORES UNITARIOS
2023	Repuestos para motores fuera de borda	$84.518.407,41
2024	Repuestos para motores fuera de borda Mercury	$78.349.197,91
2025	Repuestos para motores fuera de borda Mercury	$50.310.207,53
2026	Repuestos para motores fuera de borda Mercury	$69.300.000,00

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	0234-ARC-CBNL06-2026	ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL	Presentación de oferta	9/09/2026 7:10 PM (UTC -5 horas)	-	5.656.059.675 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No.1 ARC BOLÍVAR	0086-ARC-CBNL01-2026	LA ADQUISICION DE MOTORES Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE	Fase de ofertas	31/08/2026 9:24 PM (UTC -5 horas)	-	3.234.187.185 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	0026-ARC-CBNL06-2026	ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA, REPUESTOS, ACCESORIOS, Y KITS DE MANTENIMIENTO MARCA MERCURY PARA EL COMANDO DE INFANTERIA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES T	Presentación de oferta	20/01/2026 6:31 PM (UTC -5 horas)	-	999.996.956,68 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	0003-ARC-CBNL02-2026	SUMINISTRO A TODO COSTO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA	Presentación de oferta	16/01/2026 4:54 PM (UTC -5 horas)	21/01/2026 4:00 PM (UTC -5 horas)	426.119.300,46 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No.1 ARC BOLÍVAR	0008-ARC-CBNL01-2026	LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES MARCA MERCURY, PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE	Presentación de oferta	14/01/2026 8:58 PM (UTC -5 horas)	-	103.715.363,9 COP	Proceso adjudicado y celebrado

NOTA: Se aclara que la relación de ítems y especificaciones de cada contrato histórico cambian de vigencia a vigencia si se tiene en cuenta que para la vigencia 2023 : 30 ítems, en la vigencia (2025) : 21 ítems y respecto a la vigencia 2026: 14 ítems por la cual se evidencia que la sumatoria de precios unitarios y los elementos a adquirir son muy pocos los que se repiten por vigencia,

no obstante los ítems homólogos presentan una variación de precio constantes en el tiempo con aumentos lógicos y medidos que responden al aumento del IPC.

Como se evidencia en la tabla anterior (cuadro económico), se puede concluir de los precios promedio citados con antelación, entre otros aspectos:

a. Que en el mercado nacional y foráneo existen bienes o servicios como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional.
b. Que hay en el mercado nacional y foráneo un proveedor exclusivo que cuenta con la capacidad de proveer el objeto a contratar.
c. Siendo precisamente la anterior consideración, una de aquellas por las que se ha solicitado se adjudique el proceso de selección que se adelante, de manera total.
d. Que el presupuesto asignado por el Mando para el proceso de selección, alcanza para adquirir las cantidades mínimas indicadas en el presente estudio previo, en el acápite en que se registró la necesidad institucional.

PRECIOS DE MERCADO: Se adjunta la cotización presentada por el proveedor exclusivo (**Anexo "G"),** los valores son excluidos de IVA e incluidas las erogaciones aplicables.

Cabe concluir que acuerdo al estudio realizado los bienes se encuentran en el mercado Nacional, alcanza el presupuesto asignado al proceso, para la adquisición de los mismos y hay una única firma que puede proveer los bienes solicitados, de modo tal que se puede suplir la necesidad Institucional.

3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:**

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para la celebración del presente contrato no se aplican impuesto, por tanto, el departamento de Administración de la Base Naval ARC "San Andrés", liquidará lo correspondiente de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista.

3.6 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL: Se requiere adquirir repuestos para motores fuera de borda de las Unidades de Reacción Rápida pertenecientes al Comando Específico de San Andrés y Providencia a suministrarse durante la vigencia 2026.

Se realiza el análisis de precios, no obstante, de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS ($ 49.380.493,41) M/CTE**, que permiten satisfacer la necesidad en un (59%) durante la presente vigencia.

3.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS.M/CTE, ($ 49.380.493,41)**, excluido de IVA e incluidas las demás derogaciones que correspondan en concordancia con el numeral 2 del artículo 428 del decreto 695 de 1983, distribuidos así:

UNIDADES	VALOR
EGSAI	$ 49.380.493,41

3.8 **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7926 de fecha 03 de marzo de 2026.

RECURSOS DE LA VIGENCIA 2026:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
7926	A	02	02	01	004 003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$36.539.445,40	EGSAI
	A	02	02	01	004 006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	$12.841.048,01	
TOTAL									$ 49.380.493,41	

3.9 **FORMA DE PAGO:**

La Base Naval ARC "San Andrés", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **PAGO TOTAL**, contra entrega de los bienes, una vez recepcionados a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia.

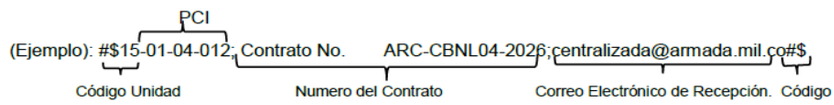
Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la CIRCULAR EXTERNA No.042 del 26 de diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:
Las definiciones señaladas en el patrón anterior se definen así:



Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Las siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

- NIT:800.141.656
- DV:8
- PCI SIIF NACION II: 15-01-04-012
- SOCIEDAD SILOG: 4010
- DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD: BASE NAVAL ARC “SAN ANDRÉS”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

2. En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado “Pendiente por distribuir” para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

3. Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación, en la ruta: Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica .La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional:

15-01-04-012; Contrato No.__-ARC-CBNL04-2026;centralizada@armada.mil.co

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval ARC "San Andrés de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

FACTURACIÓN ELECTRONICA:

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el Supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y Supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los servicios. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Cualquier costo tributario, arancelario, sanción aduanera, multa o gasto de bodegaje en puertos que se derive de un error, omisión o extemporaneidad por parte del contratista o su agencia de aduanas durante el trámite de nacionalización y obtención del certificado de no causación de IVA, será asumido única y exclusivamente por el contratista, sin que esto lo exima de los plazos de entrega pactados ni sea causal para solicitar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada de Colombia, ubicada en la Carrera 65 No.14-91, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá DC., original de la licencia de importación aprobada por parte

del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada de Colombia, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 0068 de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 “De la selección objetiva”, y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 “*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*”, PARTE 2 “*REGLAMENTACIONES*”, TITULO 1 “*CONTRATACIÓN ESTATAL*”, CAPITULO 1 “*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*”, SECCIÓN 2 “*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*”, SUBSECCIÓN 2 “*SELECCIÓN*” articulo 2.2.1.1.2.2.2. “*Ofrecimiento más favorable”*. De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONOMICA	HABILITA

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC. “San Andrés” en la invitación a ofertar, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

De conformidad a lo anterior, se verificará la siguiente documentación.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Debidamente diligenciado conforme el anexo respectivo.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE;** Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovado en la respectiva vigencia dentro del término legalmente establecido, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social. Renovado y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, contado a partir de la recepción de ofertas, o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada. Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la sociedad así lo determinan.

- **PODER:** En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto No. 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "Derecho de

postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.
En virtud de los articulos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 *Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1° del Decreto No. 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

- **APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS**: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en la presente invitación pública.

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto No. 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° * Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

c) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en la presente invitación pública.
Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.
En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividades se erija como permanente deberá previamente
constituir una sucursal en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58° de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso"

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 50 de Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

- **PLANILLA DE APORTES PARAFISCALES:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente

  - Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
  - Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
  - Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
  - Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y copia de la planilla única electrónica de pago del último mes.

- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El formato de compromiso anticorrupción se deberá diligenciar conforme al modelo suministrado en la solicitud de oferta. Deberá ser firmada por el proponente cuando sea persona natural o si es persona jurídica por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

- **FOTOCOPÍA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**: De conformidad con lo señalado en el Decreto No. 4969 del 23 de diciembre de 2009. En caso que el Representante Legal sea extranjero, deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá allegar cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de sus integrantes.

- **CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES**: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221º del Decreto 19 de 2012 y a efecto de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 90 de la Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el representante legal del oferente deberá certificar si ha sido objeto de:

  a) La imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
  b) Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
  c) Imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
  d) Incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, tratándose de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar.

- **CERTIFICADO DE NO HALLARSE INCURSO EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.** De conformidad con las prescripciones contenidas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalados entre otras disposiciones en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 33 de la Ley 1778 de 2016, artículo 8°, artículos 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019.

- **PROVENIENCIA DE DINEROS:** Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, expedido en un lapso no mayor a diez (10) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta en el cual se evidencia estar a paz y salvo respecto a obligaciones alimentarias

- Documento soporte de **proveedor exclusivo** de la firma PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMA, el cual es el importador exclusivo de la compañía MERCURY MARINE en Colombi de los motores fuera de borda vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

- **CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, expedido en un lapso no mayor a diez (10) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta en el cual se evidencia estar a paz y salvo respecto a obligaciones alimentarias

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por el comité jurídico designado por la de la Base Naval ARC "San Andrés".

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la república y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- Registro único empresarial y social de la cámara de comercio (RUES)

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "San Andrés", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el **Anexo "A**" del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

4.3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "San Andrés", el Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

a) Propuesta Económica presentada a través de la lista de precios del SECOP II.

b) CERTIFICACIÓN BANCARIA: El oferente debe adjuntar a su oferta la CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida **dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso** que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco sucursal, código del banco y código de la sucursal.
c) Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
d) Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
e) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "E" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS", NIT 8001416568** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se le impongan por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

➢ **GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada de Colombia, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de (1) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. sí durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada de Colombia, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada de Colombia notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada de Colombia si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada de Colombia, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada de Colombia a la fecha de la presente suscripción.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondiente

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única, una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente, y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada de Colombia, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte en la entrega de los bienes contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución del objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados durante la ejecución del contrato. **20.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **21**. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **22.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **23.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **24.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **25.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **26.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS:

EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" de la ARMADA DE COLOMBIA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes dejados de entregar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es).

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos.

De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.

Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" de la Armada de Colombia, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulado se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" de la Armada de Colombia.

No obstante, la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" de la Armada de Colombia se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos que tenga a favor el CONTRATISTA.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato.

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARAGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomarán del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.

CADUCIDAD:

La BASE NAVAL ARC SAN ANDRES, podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la Garantía Única.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada de Colombia podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada de Colombia en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de un contrato de compraventa que no requiere ajustes de cuentas posteriores a la entrega a satisfacción de los bienes.

9. OTROS ASPECTOS:

A) SUPERVISOR:

Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la ***LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación***. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Literal (g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad en el área de la mecánica y experiencia en la supervisión de contratos, adicionalmente como quiera que actualmente se desempeña como Jefe Departamento de Mantenimiento de la EGSAI, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	OVIEDO ACEVEDO MICHAEL	DEPMANEGSAI	1.007.502.671	michael.oviedo@armada.mil.com

B) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO Se recomienda que estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y conocimiento de los motores fuera de borda, así como su experiencia como Oficial Ingeniero operativo, adicionalmente como quiera que hace más de 1 año viene apoyando en los trabajos del taller de motores de la EGSAI, desempeñándose como motorista, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TKEIN	CIFUENTES ALVAREZ BENJAMIN	DEPMANEGSAI	1.007.211.455	Benjamín.cifuentes@armada.mil.co

C) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO: Se recomienda que la estructuración económica considerando la formación académica del señor oficial, y su experiencia como Jefe del Departamento Logístico de la Estación de Guardacostas de San Andrés Islas, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
MA1	ROSERO OTAYA JAMSE	DEPLOG EGSAI	1.006.869.924	James.rosero@armada.mil.co

D) ESTRUCTURADOR CRITERIOS AMBIENTALES: Se recomienda que la estructuración de criterios ambientales por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que el señor Suboficial es profesional en Ingeniería Ambiental y actualmente se desempeña como Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental de la Estación de Guardacostas de San Andrés, con más de 3 años de experiencia laboral en su área de conocimiento, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
MA1	SANABRIA SABAJE STEVEN	GESTOR DE MEDIO AMBIENTE EGSAI	1.043.029.447	Steven.sanaria@armada.mil.co

E) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO: Se recomienda que la estructuración jurídica, en atención a su idoneidad y experiencia, como asesor jurídico, teniendo en cuenta que se desempeña en el cargo hace más de 13 años en diferentes unidades de la Armada de Colombia como asesor jurídico de contratación y actualmente desempeñándose como Asesor Jurídico Contractual de la Base Naval ARC “San Andrés”, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TN	NATHALIA GOMEZ SANTANA	ASJUR - DEADM	1.095.796.860	nathalia.gomez@armada.mil.co

F) **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:** Se recomienda que la evaluación y verificación técnica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y conocimiento de los motores fuera de borda, así como su experiencia como comandante de URR, adicionalmente como quiera que hace más de un año viene trabajando y verificando los motores de la EGSAI, actualmente desempeñándose como Comandante Unidad de Reacción Rápida, esté á a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	OROZCO LINERO SEBASTIAN	DEPMAN EGSAI	1.001.852.078	Sebastian.orozco@armada.mil.co

G) COMITÉ EVALUADOR AMBIENTAL: Se recomienda que la estructuración de criterios ambientales, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que tiene más de 6 años de experiencia en Oficinas de Gestión Ambiental de las diferentes unidades de la Armada Nacional, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en estos aspectos.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
S3	AMADO SIERRA YENIFER	OFICNA GESTIÓN AMBIENTAL BN4	1.056.482.631	yenifer.amado@armada.mil.co

H) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO: Se recomienda que la evaluación económica considerando su formación académica en atención a su por idoneidad y experiencia sea desarrollada por el Señor Oficial quien actualmente se desempeña como Oficial de Logístico de la EGSAI para el desarrollo exitoso de la adquisición, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	ARROYO GOMEZ MELKY STIVEN	EGSAI	1004214235	melky.arroyo@armada.armada.mil.co

I) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO: Se recomienda que la evaluación jurídica, en atención a su idoneidad y experiencia, como asesor jurídico, teniendo en cuenta que se desempeña en el cargo hace más de 04 años en diferentes unidades de la Armada de Colombia como asesor jurídico de contratación y actualmente desempeñándose como Asesor Jurídico Operacional CESYP, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
DOC	NATALIA RODRIGUEZ GARA	DIGEC – JOLAN	35.536.856	Abogadanataliarodriguezgaray@gmail.com

10 Anexos

a. **ANEXO “A**” ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO “B”** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO “C”** ESTUDIO DE MERCADO
d. **ANEXO “D”** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
e. **ANEXO “E”** MATRIZ DE RIESGOS
f. **ANEXO “F”** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
g. **ANEXO “G”** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
h. **ANEXO “H”** COTIZACIÓN
i. **ANEXO “I”** CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD QUE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atentamente

Capitán de Corbeta **PEÑA BUITRAGO JULIAN**
GERENTE DE PROYECTO

TN NATHALIA GOMEZ SANTANA
ESTRUCTURADOR JURÍDICO

TK CUEUNTES BENJAMIN
ESTRUCTURADOR TECNICO

MA1 SANABRIA STEVEN
ESTRUCTURADOR AMBIENTAL

MA1 ROSERO JAMES
ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA, SE ENTIENDE QUE EL OFERENTE HA MANIFESTADO DE MANERA EXPRESA QUE CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ITEM	RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCION BIEN	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN
1	A-02-02-01-004-003	EGSAI	26101700	FILTRO DE ACEITE MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	30
2	A-02-02-01-004-006	EGSAI	26101700	BUJIA NGK LKAR7C V6/V8	20
3	A-02-02-01-004-006	EGSAI	26101700	KIT EMPAQUES BOMBA DE AGUA V10	10
4	A-02-02-01-004-006	EGSAI	26101700	CORREA ALTERNADOR MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	25
5	A-02-02-01-004-003	EGSAI	26101700	ANODOS DE ALUMINIO 400V10 KIT	16
6	A-02-02-01-004-006	EGSAI	26101700	TERMOSTATO MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	14
7	A-02-02-01-004-006	EGSAI	26101700	TERMOSTATO	18
8	A-02-02-01-004-003	EGSAI	26101700	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	16
9	A-02-02-01-004-003	EGSAI	26101700	CARCASA BOMBA DE AGUA MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	10
10	A-02-02-01-004-006	EGSAI	26101700	IMPELLER MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	10
11	A-02-02-01-004-003	EGSAI	26101700	BUJE PARA HELICE	12
12	A-02-02-01-004-003	EGSAI	26101700	PORTASELLO EJE CONDUCTOR MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	18
13	A-02-02-01-004-003	EGSAI	26101700	RETENEDOR ACEITE EJE CONDUCTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	18
14	A-02-02-01-004-003	EGSAI	26101700	RETENEDOR DE ACEITE VARILLA DEL CAMBIO	18
15	A-02-02-01-004-003	EGSAI	26101700	O´RING	18
16	A-02-02-01-004-003	EGSAI	26101700	BUJE VARILLA DE CAMBIO DISELO II	18
17	A-02-02-01-004-003	EGSAI	26101700	RETENEDOR ACEITE EJE PROPELA MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	18

Nota 1: si bien la cotización allegada por el proveedor contempla 18 ítems, la entidad estatal, ajustándose estrictamente a la disponibilidad del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, delimita la adquisición a 14 bienes específicos como se evidencia en la Tabla No. 01 del presente Estudio Previo.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL OFERENTE ADJUDICATARIO DETECTARÁ Y CORREGIRÁ LAS FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.
2	EL OFERENTE DEBERA EJECUTAR LA TOTALIDAD DEL ANEXO TECNICO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO, Y DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO.
3	EL OFERENTE SE COMPROMENTE A HACER ENTREGA DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES DE FABRICA, NO REMANUFACTURADOS.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **PEÑA BUITRAGO JULIAN**
GERENTE DE PROYECTO

TK CIFUENTES BENJAMIN
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

MA1 SANABRIA STEVEN
ESTRUCTURADOR CRITERIOS AMBIENTALES

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Solicitud de Oferta No. _____ ARC-CBNL04-2026, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MERCURY DE LAS UNIDADES DE REACCIÓN RÁPIDA PERTENECIENTES AL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA"**, y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los *BIENES*, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado excluido IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan por cada uno de los *BIENES*, es el siguiente:

ÍTEM	# PARTE	RUBRO	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO (EXCLUIDO IVA)	VALOR TOTAL (EXCLUIDO IVA)
1	8M0205848	A-02-02-01-004-003	FILTRO DE ACEITE MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	UND	30		
2	8m0204737	A-02-02-01-004-006	BUJIA NGK LKAR7C V6/V8	UND	20		
3	8M0200117	A-02-02-01-004-006	KIT EMPAQUES BOMBA DE AGUA V10	UND	10		
4	8M0178243	A-02-02-01-004-006	CORREA ALTERNADOR MOTOR MERCURY 350/400HP/5.7L/V10	UND	25		
5	8M0207809	A-02-02-01-004-003	ANODOS DE ALUMINIO 400V10 KIT	UND	16		
6	8M0228544	A-02-02-01-004-006	TERMOSTATO MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	UND	14		
7	8M0205215	A-02-02-01-004-006	TERMOSTATO	UND	18		
8	8M0157616	A-02-02-01-004-003	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	16		
9	8M0200111	A-02-02-01-004-003	CARCASA BOMBA DE AGUA MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	UND	10		
10	8M0200115	A-02-02-01-004-006	IMPELLER MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	UND	10		
11	8M0182970	A-02-02-01-004-003	BUJE PARA HELICE REVOLUTION X /V10	UND	12		
12	8M0200126	A-02-02-01-004-003	PORTASELLO EJE CONDUCTOR MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	UND	18		
13	8M0200125	A-02-02-01-004-003	RETENEDOR ACEITE EJE CONDUCTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	UND	18		
14	8M0204708	A-02-02-01-004-003	RETENEDOR DE ACEITE VARILLA DEL CAMBIO	UND	18		
15	8M0142860	A-02-02-01-004-003	O´RING	UND	18		
16	8M0164967	A-02-02-01-004-003	BUJE VARILLA DE CAMBIO DISELO II	UND	18		
17	8M0200154	A-02-02-01-004-003	RETENEDOR ACEITE EJE PROPELA MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	UND	18		

Capitán de Corbeta **PEÑA BURBAGO JULIAN CAMILIO**
GERENTE DE PROYECTO

MA1 ROSERO JAMES
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta la cotización efectuada por el proveedor exclusivo, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes objeto de adquisición.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/OBRA/SERVICIO.	RELACIÓN DE COTIZACIÓN			
		PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ZOMAC			
		CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN	UND DE MEDIDA	VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA.
1	FILTRO DE ACEITE MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	30	UND	$ 53.781,51	$ 1.075.630,20
2	BUJIA NGK LKAR7C V6/V8	20	UND	$ 59.663,87	$ 1.133.613,53
3	KIT EMPAQUES BOMBA DE AGUA V10	10	UND	$ 208.403,36	$ 2.084.033,60
4	CORREA ALTERNADOR MOTOR MERCURY 350/400HP/5.7L/V10	25	UND	$ 156.302,52	$ 2.344.537,80
5	ANODOS DE ALUMINIO 400V10 KIT	16	UND	$ 442.016,81	$ 6.188.235,34
6	TERMOSTATO MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	14	UND	$ 441.176,47	$ 4.411.764,70
7	TERMOSTATO	18	UND	$ 60.336,13	$ 663.697,43
8	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	16	UND	$ 135.294,12	$ 1.352.941,20
9	CARCASA BOMBA DE AGUA MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	10	UND	$ 349.579,83	$ 2.796.638,64
10	IMPELLER MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	10	UND	$ 201.680,67	$ 1.613.445,36
11	BUJE PARA HELICE REVOLUTION X /V10	12	UND	$ 1.340.336,13	$ 16.084.033,56
12	PORTASELLO EJE CONDUCTOR MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	18	UND	$ 187.396,96	$ 3.373.145,28
13	RETENEDOR ACEITE EJE CONDUCTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	18	UND	$ 64.705,88	$ 1.164.705,84
14	RETENEDOR DE ACEITE VARILLA DEL CAMBIO	18	UND	$ 52.857,14	$ 951.428,52
15	O´RING	18	UND	$ 1.680,67	$ 13.445,36
16	BUJE VARILLA DE CAMBIO DISELO II	18	UND	$ 140.336,13	$ 2.526.050,34
17	O´RING	18	UND	$ 18.487,39	$ 332.773,02
18	RETENEDOR ACEITE EJE PROPELA MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	18	UND	$ 70.588,24	$ 1.270.588,32
TOTAL				$ 3.984.623,83	$ 49.380.708,04

Nota 1: si bien la cotización allegada por el proveedor contempla 18 ítems, la entidad estatal, ajustándose estrictamente a la disponibilidad del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, delimita la adquisición a 14 bienes específicos como se evidencia en la Tabla No. 01 del presente Estudio Previo.

Atentamente:

Capitán de Corbeta **PEÑA BUITRAGO JULIAN**
GERENTE DE PROYECTO

MA1 ROSERO JAMES
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "D".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Estructura del Análisis Económico del Sector

La Estación de Guardacostas de San Andrés isla siendo una unidad operativa, vela por salvaguardar el gremio marítimo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como mantener una lucha constante en contra de los delitos como el narcotráfico, contrabando, tráfico de divisas, entre otros.

Esta labor requiere un óptimo alistamiento previo de las unidades a flote con que cuenta como lo son las unidades de reacción rápida tipo apóstol, defender y langosteras.

En la actualidad estas unidades se basan en un casco rígido y semirrígido para mantener su flotabilidad, y usan motores fuera de borda de la marca MERCURY MARINE para obtener la propulsión requerida para las maniobras de búsqueda y rescate, interdicción marítima y apoyo marítimo.

Para que estos motores operen de forma óptima es fundamental el desarrollo diario de un mantenimiento predictivo, así como la ejecución rigurosa acuerdo manual de los diferentes mantenimientos preventivos, esto con el único fin de garantizar la seguridad del personal abordo, la seguridad de las diferentes maniobras, la vida útil de la maquinaria y evitar novedades que puedan ocasionar la inoperatividad de la unidad afectando la disponibilidad de operación en la guarnición.

Para un correcto trabajo de mantenimiento se hace indispensable contar con un personal calificado, la herramienta especializada y los repuestos necesarios; contando con las dos primeras en la unidad, se hace necesario contar con el material de repuestos, los cuales se requiere sean de la marca MERCURY MARINE por contar con motores fuera de borda de esta referencia.

Así pues, el sector económico donde puede realizarse la adquisición de los repuestos necesarios es el sector náutico, en la línea de la marca MERCURY MARINE.

A. ASPECTOS GENERALES.

1. **Económico:**

(i) Productos incluidos dentro del sector

Los avances tecnológicos afectan al comercio y viceversa, el cambio tecnológico es tan apasionante como aterrador: nos permite hacer más con menos, pero al mismo tiempo alimenta nuestro temor a ser sustituidos. Si bien impulsa el crecimiento económico y el progreso, los que se quedan atrás corren el riesgo de perder sus medios de vida.
El comercio internacional tiene un impacto similar, pero genera una ansiedad aún mayor. Esto se debe a que, para la gente, sus beneficios son menos evidentes que las ventajas de la innovación, y los trabajadores en los países que sufren los reveses del comercio ven una relación directa entre sus pérdidas y las ganancias de los trabajadores extranjeros.
La geopolítica tiende a intensificar aún más las emociones. A medida que los países buscan su lugar en la frontera tecnológica, el comercio se transforma en el medio fundamental para transferir esas innovaciones revolucionarias. Así pues, el comercio internacional acelera el crecimiento mundial con la propagación de
la tecnología, pero también entraña el riesgo de que los secretos comerciales lleguen a los competidores extranjeros.

(ii) Agentes que componen el sector

Metalmecánica: Fabricación de productos metálicos, construcción de máquinas manuales, material profesional y científico y maquinaria y artículos eléctricos.

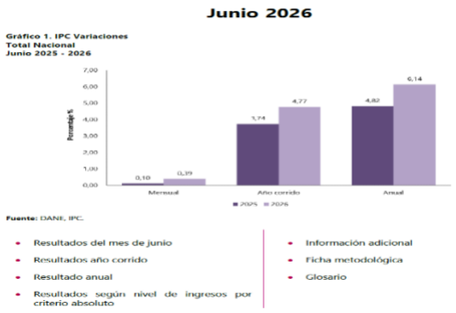
(iii) Gremios y asociaciones que participan en el sector

Para el presente proceso, el sector del mercado está integrado por la marca MERCURY MARINE y PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ZOMAC identificada con NIT 901589664-7 domiciliado en la ciudad de Buenaventura – Valle del Cauca, DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO de motores fuera de borda de la marca MERCURY MARINE, repuestos y aceites para todas las Fuerzas Armadas, Policía e Instituciones del Estado en la República de Colombia, por un periodo de 12 meses y así mismo están autorizados para ofertar y/o licitar los productos MERCURY. Así mismo la compañía PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ZOMAC, está plenamente autorizada para comercializar, distribuir y dar servicio técnico de sus productos y para participar en procesos de contratación para la adquisición de estos productos. Muestra de ello es el certificado de exclusividad expedido por parte de la compañía MERCURY MARINE con fecha 05 de enero de 2026 firmada por señor Carlos cuesta, Gerente de ventas y Desarrollo de Negocios en Colombia para la Compañía MERCURY MARINE.

El resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados así:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026



Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Junio 2025 - 2026

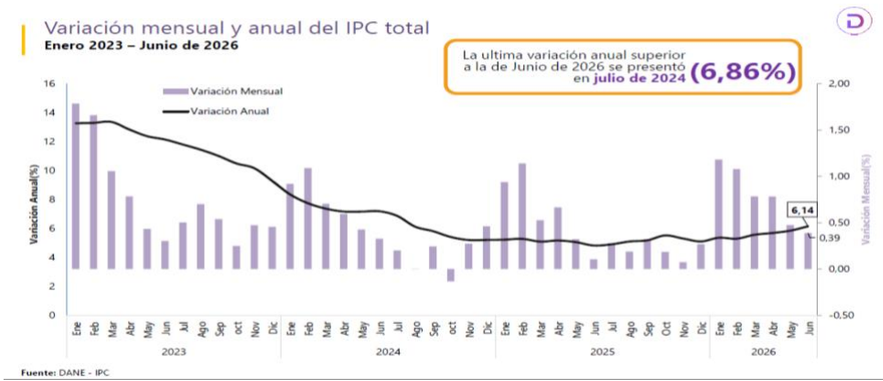
	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,10	0,45	3,75	4,71	4,73	5,93
Vulnerables	0,08	0,45	3,76	4,84	4,62	6,06
Clase media	0,09	0,40	3,72	4,77	4,79	6,17
Ingresos altos	0,14	0,30	3,76	4,72	5,02	6,14
Total nivel de ingresos	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En junio de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,45%), Vulnerables (0,45%), Clase media (0,40%), Ingresos altos (0,30%) y por último, Total nivel de ingresos (0,39%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,71%), Vulnerables (4,84%), Clase media (4,77%), Ingresos altos (4,72%) y por último, Total nivel de ingresos (4,77%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,93%), Vulnerables (6,06%), Clase media (6,17%), Ingresos altos (6,14%) y por último, Total nivel de ingresos (6,14%).



Es importante destacar que la vigencia 2025 fue un año de indicadores positivos para el sector industria en la medida que reportó crecimientos y logró mantener los niveles de empleo sin variaciones importantes, hechos que fueron significativos si se considera que la demanda de mano de obra y de tecnología para
este rubro es alta.

Cabe destacar finalmente que a pesar de que el año 2025 ha sido un año desafiante para la industrial en Colombia y como se evidenció anteriormente ha tenido varias actividades en crecimiento negativo, l indice de producción industrial (IPI), estima la evolución del sector industrial en el corto plazo a través de la .variable de producción real a nivel nacional, incluyendo en la industria los sectores de minas y canteras, manufacturero, electricidad, gas y agua.

3. Técnico: Dentro de los cambios inminentes en tecnología necesarios para tener un motor de calidad que resista a los desafíos que están siempre presentes en todas las operaciones que desarrolla la Armada de Colombia y las unidades que componen el Grupo de Guardacostas del Caribe, es fundamental contar con equipos resistentes, de alta calidad, con tecnologia de primera y en mejora continua que permitan' mejorar las condiciones de las tripulaciones en el mar, por eso

actualmente la Armada Nacional se encuentra efectuado la adquisición y cambio a nuevas tecnología como lo son a los motores fuera de borda Mercury v10.
Como lo indica su página web "los fuerabordas Mercury® 5.7L V10 350 y 400hp Verado® continúan el legado de la legendaria familia de motores Verado de proporcionar un rendimiento marino de primera calidad. Con la fuerza del primer motor V10 atmosférico del segmento de los fuera borda, ofrecen una potencia y unas prestaciones extraordinarias para que pueda explorar con confianza más allá del horizonte.
Toma el mando del agua con las innovadoras tecnologías SmartCraft® y los avanzados controles digitales
que facilitan la navegación.

4.Regulatorio

Los negocios internacionales en Colombia son una materia que se nutre de varias regulaciones jurídicas como lo son la legislación fiscal, el régimen cambiario y la legislación aduanera.

Lo señala el Decreto 4048 de 2008 en su artículo 27°, numeral 2°, que establece las funciones generales de control a las Operaciones de Comercio Exterior que corresponde ejercer a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, dentro de las cuales se encuentra la función de "Orientar" a fin de garantizar la correcta aplicación de los Regímenes Aduaneros y el control orientado al cumplimiento de las normas
aduaneras y el recaudo de tributos.

Estatuto Aduanero

En materia aduanera, Colombia se rige actualmente por el Decreto Ley 2685 de 1999 con sus modificaciones y adiciones, así como la Resolución Reglamentaria 4240 de 2000, también con sus modificaciones y adiciones. El Estatuto Aduanero se fundamenta su articulado en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a los artículos 3o. de la Ley 6a. de 1971 y 2o. de la Ley 7a. de
1991.

Los regímenes aduaneros son el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control y vigilancia de la autoridad aduanera -DIAN- mediante el cual se le asigna un destino específico dentro del comercio internacional y conforme con las normas aduaneras vigentes al momento de la operación, y como tal los
regímenes son:

- Régimen de Importación
- Régimen de Exportación
- Régimen de Tránsito Aduanero

La DIAN soporta su Gestión sobre un Modelo conocido como MUISCA, cuya sigla significa Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado, última virtud ésta que le permite a sus Usuarios gozar de los Beneficios del proceso automatizado:

- Trazabilidad
- Agilidad
- Facilitación
- Cobertura
- Calidad de la información
- Interoperabilidad
- Internacionalización

A través del Servicio Informático Electrónico MUISCA, los usuarios incorporan la información previa a la
llegada de la mercancía. Se inicia el perfilamiento de riesgo.
Existe conectividad entre la información del RUT con la presentación de la Declaración de Importación. La normatividad aduanera permite la Selectividad por inclusión forzosa, de acuerdo a perfiles de riesgo, que se ponen en marcha antes o al momento de la llegada de la mercancía.

Régimen de Importación (Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero Nacional)

Definición de Importación: Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional.
También se considera importación la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca
Industrial de Bienes y de Servicios, al resto del territorio aduanero nacional. (Art. 1º Decreto 2685 de 1999).

A las Mercancías que ingresan al Territorio Aduanero Nacional (TAN), les son aplicables tres tipos de
Control:

Control Previo: Se realiza desde la llegada de la mercancía y hasta el momento de su nacionalización.
Comprende la zona primaria (lugares de arribo, depósitos públicos y privados.

Control Simultáneo: Se efectúa al momento de la nacionalización de las mercancías.

Control Posterior: Opera cuando las mercancías se encuentran en zona secundaria (Carreteras, almacenes, establecimientos abiertos al público, etc.)

Responsables de la Obligación Aduanera Son responsables de la Obligación Aduanera en Colombia:

- El Importador
- El Exportador
- El Propietario, poseedor o tenedor de la mercancía
- El Transportador

- El Agente de Carga Internacional
- Un Depósito o Zona Franca
- El Declarante

Proceso mediante el cual presenta ante la DIAN la declaración de importación de una mercancía para obtener el levante de la misma y liquidar los tributos aduaneros a que haya lugar.

- Registro o licencia de importación
- Factura comercial y Lista de empaque
- Documento de transporte
- Certificado de origen (R7468-06 Dian)
- Certificado de sanidad y demás exigidos por normas especiales
- Mandato, cuando no exista endoso (SIA)
- Declaración Andina de Valor y sus documentos soporte
- Declaración de exportación o el que acredite la operación de exportación ante la autoridad aduanera del país de procedencia de la mercancía.
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, si es el caso.
- Las autorizaciones previas establecidas por la DIAN para la importación de determinadas mercancías.

ESTUDIO DE LA OFERTA.

El Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.8. seriala "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben
constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Se considera que no existe pluralidad de oferentes: "1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP. 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su **proveedor exclusivo.**

De conformidad con la norma señalada procede la modalidad de selección de contratación directa en tres eventos a saber: 1. Cuando no exista más de una persona inscrita en el Registro Único de Proponentes.
2. Cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio porque es titular de los derechos de autor o de propiedad industrial. 3. **Cuando de conformidad con la ley se es proveedor exclusivo.**

Por lo anterior, el presente proceso se considera una contratación directa -proveedor exclusivo, por lo cual el oferente deberá allegar la inscripción en la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente, así como, la calidad de proveedor exclusivo de acuerdo con la ley. Las Cámaras de Comercio son las entidades competentes para certificar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

En relación al modelo de contratación, solo existe un proveedor habilitado para la comercialización de los bienes objetos del proceso.

OTROS: Contexto Social:

Esta compañía náutica colombiana, creada de la mano de Carlos H. Londoño Botero, integra una amplia cadena de procesos para la producción y comercialización de embarcaciones, tanto para el mercado nacional como el internacional. Su fundador, un empresario de gran trayectoria en el mundo náutico, direccionó su iniciativa hacia los botes con casco en V, para uso particularmente marítimo. Londoño Botero, nacido en Medellín, pero cartagenero por adopción, es un destacado y visionario hombre de negocios, quien como presidente de la firma TODOMAR CHL S.A.S en Cartagena se siente muy orgulloso por su rica historia, así como también por el futuro a bordo de estas embarcaciones.

Siendo una compañía preferida en Colombia logrando grandes servicios como Fabricación de botes; comercialización de fábricas importantes, parqueo y mantenimiento de embarcaciones en seco y en agua; talleres mecánicos, eléctricos y electrónicos; reparación de botes; soldadura y estructuras; carpintería y ebanistería; tapicería.

B. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

PRORSUM SOLUCIONES S.A.S es una compañía colombiana con perspectiva global, que trabaja con el propósito de honrar la confianza de sus clientes fabricando botes de la mejor calidad y diseño, representando las mejores marcas de equipos náuticos a nivel mundial, atendiendo todas las necesidades para el disfrute del mar, y brindando un servicio exclusivo que permita forjar recuerdos.

Dispone de quienes confían en un servicio 360, hecho a la medida de sus necesidades. Es una empresa dedicada al mar, con astillero, marina, talleres y técnicos especializados y un completo equipo al servicio de tus sueños.

Carlos H. Londoño Botero siempre ha vivido por el mar. Navegante desde niño y heredero de una historia náutica, en 1997 y acompañado de varios soñadores como él, fundó PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. Desde nuestros inicios, hemos concebido los mejores botes y prestado el mejor servicio. Somos una empresa orgullosamente familiar, donde la satisfacción de nuestros clientes es nuestra mayor recompensa.

PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ha logrado una confianza importante fuera del país y como consecuencia de este trabajo durante 20 años logrando las firmas más importantes del sector náutico los respaldaran, entre las cuales se destacan: Yates Princess, Sea Ray y Boston Whaler, así como los motores Mercury y sistema de propulsión Hamilton

Jet. Logrando exportaciones a Panamá, México, República Dominicana y Estados Unidos. Incluso el Todomar 43, bote que tiene hogar en Estados Unidos.

PRECIOS HISTORICOS: En años anteriores se ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos para la adquisición de repuestos para motores fuera de borda de la marca MERCURY.

C. FUENTES DE INFORMACIÓN

A continuación, una lista de fuentes de información que fueron útiles para llevar a cabo los estudios del sector:

- https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf
- https://datosmacro.expansion.com/pib/colombia#:~:text=El%20PIB%20de%20Colombia%20aumenta%20un%205%2C7%25&text=Esta%20tasa%20es%2082%20d%C3%A9cimas,%2C%20cuando%20fue%20del%2017%25.
- https://www.banrep.gov.co/es/jornadas-capacitacion-dcin-2015-1
- https://www.semana.com/produccion-industrial-de-colombia-en-abril-de-2020/289530/
- https://todomar.com/sobre-todomar/
- https://vlex.com.co/vid/resolucion-numero-0579-2015-589400918
- https://www.eluniversal.com.co/informe-empresarial/todomar-chl-sas-20-anos-siendo-protagonista-del-mercado-nautico-78-AUEU374589

ANEXO "E"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a título enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	ripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento	Termino para el cumplimiento	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División	Termino de evaluació	Termino de evaluació	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Apoyo de	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractu	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal
10	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Desconocimiento por parte del oferente del costo del transporte aéreo y marítimo de bienes hacia las Islas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - no contemplación de esta erogación dentro de los precios de la oferta económico	Incumplimiento de las obligaciones del contratista – incumplimiento en la entrega de los bienes dentro del plazo de ejecución del contrato	3	4	7 (Riesgo alto)	d	Contratista	El comité estructurador económico efectuará una estructuración del estudio del mercado con cotizaciones que contemplen el valor del transporte Los oferentes, previo a la estructuración de sus ofertas, deberán conocer el sector económico de transporte aéreo y marítimo de bienes hacia la Isla y prever estos costos para la elaboración de su propuesta. El comité económico evaluador identificará las ofertas que contengan precios que puedan resultar inviables o artificialmente bajos.	3	4	7	SI	Comité Económico Estructurador y Evaluador	Estructuración técnica	Fase de evaluación técnica de las ofertas	Durante las fases precontractuales de estructuración y evaluación d	Permanente.

ANEXO "F"
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo tiene como propósito facilitar el cumplimiento de los lineamientosestablecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada de Colombia, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.
B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.
C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.
D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación
E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimizaciónde impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La armada de Colombia ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada de Colombia logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce enbeneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el pos consumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada de Colombia:

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada de Colombia.

Comité Estructurador

Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador
Evalúa las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor
Verificar y reporta el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en caso de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación, se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada de Colombia.

Las fichas técnicas constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales.

La compra de repuestos para motores fuera de borda para la movilización de los funcionarios en el ejercicio de operaciones costeras en unidades de reacción rápida, es uno de las herramientas con que cuenta la Estación de Guardacostas de San Andrés para realizar las operaciones de manera rápida y eficiente.

Atendiendo que en el mercado automotriz se observan diferentes marcas y especificaciones de repuestos para motores fuera de borda, es necesario anotar que dependiendo de la actividad a la cual se va a poner en disposición los motores, se pueden inferir una serie de características mínimas que repercutirán no solo en la calidad del motor, sino también en el nivel de contaminación que pueden tener estos en su uso diario.

Igualmente, estos elementos deben cumplir con requisitos de calidad que garanticen la durabilidad y que de igual manera produzcan un menor impacto al ambiente, cuando sean dispuestos como residuos sólidos.

ACAPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES	
CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	**MEDIO DE VERIFICACION**
El oferente deberá evitar el uso de polietileno expandido (icopor) para embalar los bienes relacionados en el anexo técnico.	Mediante oficio o documento firmado el oferente deberá comprometerse a dar cumplimiento **UNO A UNO** de los criterios ambientales habilitantes.
El oferente deberá entregar los bienes relacionados en el anexo técnico embalados en materiales que sean potencialmente reciclables.	

Los siguientes serán requisitos exigibles al contratista en la ejecución del contrato.

ACAPITE DE REQUISITOS AMBIENTALES A SER SUPERVISADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
CRITERIOS AMBIENTALES EXIGIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**MEDIO DE VERIFICACION**
El oferente deberá evitar el uso de polietileno expandido (icopor) para embalar los bienes relacionados en el anexo técnico.	El supervisor durante la ejecución del contrato deberá verificar el cumplimiento de los criterios ambientales habilitantes.
El oferente deberá entregar los bienes relacionados en el anexo técnico embalados en materiales que sean potencialmente reciclables.	

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHecharras	Elvis Charrasquiel Escobar
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-012	BASE NAVAL No. 4 ARC "SAN ANDRÉS"
Fecha y Hora Sistema:	2026-09-22-9:01 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	7926	**Fecha Registro:**	2026-03-03	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-04-012 BASE NAVAL No. 4 ARC "SAN ANDRÉS"				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	69.300.000,00	**Valor Total Operaciones:**	-19.919.506,59	**Valor Actual.:**	49.380.493,41	**Saldo x Comprometer:**	49.380.493,41	**Vr. Bloqueado**	0,

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	8026	**Fecha Registro:**	2026-03-03	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
207 ESTACION DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SAN ANDRÉS ISLAS	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF	2026-03-26	51.750.000,00	-15.210.554,60			
					Total:	51.750.000,00	-15.210.554,60	36.539.445,40	36.539.445,40	0,
207 ESTACION DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SAN ANDRÉS ISLAS	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2026-03-26	17.550.000,00	-4.708.951,99			
					Total:	17.550.000,00	-4.708.951,99	12.841.048,01	12.841.048,01	0,

Objeto:	SE SOLICITA CREACIÓN DE CDP ASIGNACIÓN RECURSOS PLAN DEMOCRACIA VIGENCA 2026 CESYP

S2LAA CHARRASQUIEL ESCOBAR ELVIS

JEFE SECCIÓN PRESUPUESTAL BNL04

Miramar, Florida, Enero 5, 2026

Señores
FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA

Por medio del presente documento la compañía **MERCURY MARINE** certifica expresamente que, la compañía **"PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ZOMAC."**, es distribuidor exclusivo autorizado para las Fuerzas Armadas, Policía e Instituciones del Estado en la República de Colombia, de nuestros motores fuera de borda **MERCURY**, de los repuestos y aceites (**MERCURY** y **QUICKSILVER**), y los motores dentro-fuera de borda **MERCRUISER GASOLINA** y **MERCURY DIESEL**.

Como tal, la compañía **"PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ZOMAC."**, está plenamente autorizada a comercializar, distribuir y dar servicio técnico autorizado de todos nuestros productos descritos en el párrafo anterior; así también, está autorizada a participar en todo proceso de contratación que organice entidades públicas o privadas para la adquisición de nuestros productos.

MERCURY MARINE reserva el derecho de revocar y/o mantener esta representación al igual que el cambio de ofertas o precios como vea necesario.

Ante cualquier inquietud respecto de esta carta, no dude en contactarme.

Esta carta es validad por 12 meses a partir de la fecha de emisión.

Atentamente,

Carlos Cuesta
Gerente de Ventas y Desarrollo de Negocios en Colombia
MERCURY MARINE
Latín América & Caribbean

Mercury Marine Latin America & Caribbean
15351 SW 29th Street
Building C, Suite 800
Miramar, FL 33027 U.S.A.
Tel: 954-744-3500
Fax: 954-744-3535
www.mercurymarinelac.com

CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/09/2026 - 10:41:58
Recibo No. S001004597, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5Qz4G84yS4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/06 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3157523726, AL CORREO JURIDICO@CCBUN.ORG O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCBUN.ORG"

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC
Nit : 901589664-7
Domicilio: Buenaventura, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 192784
Fecha de matrícula: 28 de abril de 2022
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 3A N 2 18 EDIFICIO SERVICENTRO ESSO 134 LOCAL 111 PISO 1
Barrio : CENTRO
Municipio : Buenaventura, Valle del Cauca
Correo electrónico : info@prorsumgroup.com
Teléfono comercial 1 : 6056475870
Teléfono comercial 2 : 3009147312
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 3A N 2 18 EDIFICIO SERVICENTRO ESSO 134 LOCAL 111 PISO 1
Barrio : CENTRO
Municipio : Buenaventura, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : info@prorsumgroup.com
Teléfono para notificación 1 : 6056475870
Teléfono para notificación 2 : 3009147312

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 001 del 13 de abril de 2022 de la Notaria 4 Del Circulo De Cartagena de

Buenaventura, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2022, con el No. 15338 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 10 del 07 de abril de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria de Buenaventura, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2025, con el No. 18560 del Libro IX, se reforma cambio de razon social de Todomar Pacifico Zomac S.A.S. a Prorsum Soluciones SAS ZOMAC

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social el comercio al por mayor y al por menor mediante la compra, venta, distribución, adquisición a cualquier tipo, importación y comercialización de bienes, mercancías y productos en general, tanto nacionales como extranjeros, entre los que se resida sin limitarse a repuestos, equipos, accesorios, motores y todo tipo de productos náuticos e industriales vinculados a naves y embarcaciones, así mismo podrá comercializar naves y embarcaciones de todo tipo. También podrá la sociedad desarrollar actividades de back office administrativo, administrativo y de gestión empresarial, y consultoría en gestión y asesorías comerciales en general, sin excluir otras: a. La distribución, compra, venta, importación, exportación y comercialización de naves marítimas, repuestos y equipos relacionados con naves marítimas y actividades náuticas. I) prorsum soluciones sas zomac es distribuidor exclusivo autorizado para las fuerzas armadas, policía e instituciones del estado en la república de colombia de la compañía mercury marine de los motores fuera de borda mercury, de los repuestos y aceites mercury y quicksilver y de los motores intraborda mercury gasolina y mercury diesel, estando además plenamente autorizada para comercializar, distribuir y dar servicio técnico autorizado de todos los productos descritos anteriormente. Así también, autorizada a participar en todo el proceso de contratación que organice entidades públicas o privadas para la adquisición de los productos de mercury marine. B. El establecimiento, manejo y explotación de almacenes destinados a suministrar implementos para naves marinas, deportes náuticos y equipos marinos de toda clase. C. Compra, venta y comercialización de productos derivados del petróleo tales como aceites, grasas y toda clase de lubricantes y combustibles, sin excluir otros, para vehículos navales tales como lanchas, veleros y otros, y demás accesorios propios de estas naves marítimas. D. La comercialización de embarcaciones marítimas mixtas, para su comercialización tanto en el mercado nacional como para la exportación; la transformación y mejora de embarcaciones marítimas para su comercialización tanto en el mercado nacional como para la exportación. E. Comercialización, representación, fabricación, ensamblaje, distribución, reparación, diseño, importación y exportación de productos, maquinarias, motores, insumos, repuestos, materias primas y accesorios aptos para la ganadería, la agricultura, la minería, el deporte y la construcción: botes de fibra de vidrio y plástico, metal o madera, motores fuera de borda, motores marinos dentro/fuera, eléctricos diésel o gasolina, plantas diésel y gasolina, generadores, plantas eléctricas, bombas, motobombas, cortacéspedes, guadañadoras, motosierras, motos acuáticas y de tierra, motocarros, equipos de energía solar, calefacción o similares, plantas desalinizadoras, equipos electrónicos, aceites, lubricantes, redes, radares, equipos de navegación. Los equipos anteriores son simplemente enunciativos, no limitativos, por lo que quedan incluidos artículos

propósito general individual, y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la Ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial. El segundo gerente suplente contará con las siguientes facultades y limitaciones: Requerirá autorización escrita de la Asamblea General de Accionistas o del Gerente Principal para:
1) Obligar a la sociedad por activa o por pasiva en actos cuya cuantía supere los sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 2) Constituir a la sociedad como aval o garante de cualquier tipo de obligaciones. 3) Traditar u obligarse a traditar a cualquier título los activos fijos de la sociedad. 4) Establecer cualquier tipo de gravamen sobre los activos de la sociedad. 5) Obligar a la sociedad por activa o por pasiva con el sector financiero entendido éste en su sentido más amplio. 6) Celebrar contrato de mutuo o préstamo de cualquier especie.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 05 del 14 de junio de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2024 con el No. 17739 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE GERENTE GENERAL	JORGE EDUARDO LONDOÑO THURONYI	C.C. No. 1.128.058.823

Por Acta No. 12 del 17 de junio de 2025 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025 con el No. 18926 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CRISTIAN CAMILO QUEMBA PUPO	C.C. No. 1.047.447.047

Por documento privado No. 001 del 13 de abril de 2022 de la Notaria 4 Del Circulo De Cartagena, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2022 con el No. 15338 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE GERENTE GENERAL	FRANK CARLOS LONDOÑO THURONYI	C.C. No. 9.149.747

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 02 del 23 de marzo de 2023 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2023 con el No. 16842 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	RUSSELL BEDFORD DSA S.A.S	NIT No. 806.006.331-4	

similares, semejantes o reemplazantes. F. Realizar cualquier tipo de actividad asociada a la importación, exportación y comercialización de textiles de todo tipo. G. Importar, exportar y comercializar todo tipo de mercancías. Para el cabal desarrollo del objeto principal, la sociedad podrá: a) comprar, vender, arrendar, permutar, gravar e hipotecar cualquier tipo de muebles e inmuebles; b) celebrar toda clase de operaciones lícitas con títulos valores, divisas, acciones, cédulas, bonos, cuotas, etc., y celebrar contratos de mutuo con o sin intereses; c) servir de agente, representante o concesionario de cualesquiera personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de naturaleza comercial o civil, vinculadas con el objeto social de la sociedad; d) realizar operaciones de importación y exportación, y; e) en general, celebrar todo tipo de actos, operaciones, negocios jurídicos y contratos que tengan relación directa con las actividades que su objeto social requiera o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o comerciales, o convencionales derivadas de la existencia de la sociedad como tal, tales como encargos fiduciarios, contratos con entidades financieras, y demás actos complementarios o conexos.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	200.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 50.001.000,00
No. Acciones	50.001.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 50.001.000,00
No. Acciones	50.001.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendra un gerente principal , un primer gerente suplente y un segundo gerente suplente quienes seran elegidos por la asamblea de accionistas por la unanimidad de las acciones sucritas para periodos indefinidos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones especiales del gerente principal y del primer gerente suplente : a) Ejercer la representación legal de la Sociedad como persona Jurídica. b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. c) Realizar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la Sociedad, o para dar o recibir dinero en mutuo o celebrar cualquier contrato en desarrollo de su objeto social. d) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General. e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas los Estados Financieros de

Por documento privado del 22 de septiembre de 2025 de la Documento Privado, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2025 con el No. 19165 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	BLANCA ELENA CALDERON GALIANO	C.C. No. 1.127.609.243	321551-T

Por documento privado del 01 de abril de 2023 de la Documento Privado, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2023 con el No. 16861 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	YAZMIN ARLETH VERGARA AGAMEZ	C.C. No. 1.128.048.120	264380-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Cert. del 03 de noviembre de 2022 de la Certificacion	15952 del 09 de noviembre de 2022 del libro IX
*) Acta No. 2 del 23 de marzo de 2023 de la Asamblea Extraordinaria	16839 del 14 de agosto de 2023 del libro IX
*) Acta No. 10 del 07 de abril de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria	18560 del 21 de abril de 2025 del libro IX
*) Acta No. 11 del 28 de mayo de 2025 de la Asamblea General	18861 del 04 de junio de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4690
Actividad secundaria Código CIIU: G4530
Otras actividades Código CIIU: C3012

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: PRORSUM SOLUCIONES ZOMAC
Matrícula No.: 192940
Fecha de Matrícula: 18 de mayo de 2022
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 3A NO 2 18 EDIFICIO SERVICENTRO ESSO
Barrio : CENTRO
Municipio: Buenaventura, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $8.928.262.395,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4690.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT)

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

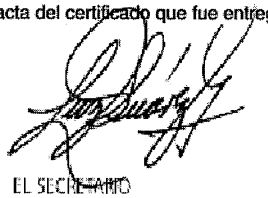
Fecha expedición: 04/09/2026 - 10:41:58
Recibo No. S001004597, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5Qz4G84yS4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/06 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
LUZ STELLA SUAREZ GRANADA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

COTIZACIÓN

PRORSUM

LUCIONES SAS ZOMAC

NIT. 901589664-7
Dirección: CL 3A N° 2 - 18 edificio Servicentro ESSO 134 - Local 111 Piso 1
Teléfonos: 6654177 - 6653698
Buenaventura, Valle del Cauca

FECHA: 23/09/2026
Nº DE COTIZACIÓN: MER-COT-2026-364

CLIENTE: MINISTERIO DE DEFENSA
CONTACTO:
EMAIL:
PRODUCTO: MERCURY
MONEDA: COP$

#PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO	TOTAL
8M0200126	PORTA SELLO EJE CONDUCTOR MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	1	$ 187,396.96	$ 187,396.96	$ 187,396.96
8M0200125	RETENEDOR ACEITE EJE CONDUCTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	1	$ 64,705.88	$ 64,705.88	$ 64,705.88
8M0204708	RETENEDOR DE ACEITE VARILLA DEL CAMBIO	1	$ 52,857.14	$ 52,857.14	$ 52,857.14
8M0142860	O´RING	1	$ 1,680.67	$ 1,680.67	$ 1,680.67
8M0164967	BUJE VARILLA DEL CAMBIO DISEÑO II	1	$ 140,336.13	$ 140,336.13	$ 140,336.13
8M0200151	O'RING	1	$ 18,487.39	$ 18,487.39	$ 18,487.39
8M0200154	RETENEDOR ACEITE EJE PROPELA MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	1	$ 70,588.24	$ 70,588.24	$ 70,588.24
8M0205848	FILTRO DE ACEITE MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	1	$ 53,781.51	$ 53,781.51	$ 53,781.51
8M0204737	BUJIA NGK LKAR7C-9 V6/V8	1	$ 59,663.87	$ 59,663.87	$ 59,663.87
8M0200117	KIT EMPAQUES BOMBA DE AGUA V10	1	$ 208,403.36	$ 208,403.36	$ 208,403.36
8M0178243	CORREA ALTERNADOR MERCURY 350/400HP/5.7L/V10	1	$ 156,302.52	$ 156,302.52	$ 156,302.52
8M0207809	ANODOS DE ALUMINIO 400 V10 KIT	1	$ 442,016.81	$ 442,016.81	$ 442,016.81
8M0228544	TERMOSTATO MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	1	$ 441,176.47	$ 441,176.47	$ 441,176.47
8M0205215	TERMOSTATO	1	$ 60,336.13	$ 60,336.13	$ 60,336.13
8M0157616	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	$ 135,294.12	$ 135,294.12	$ 135,294.12
8M0200111	CARCASA BOMBA AGUA MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	1	$ 349,579.83	$ 349,579.83	$ 349,579.83
8M0200115	IMPELLER MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	1	$ 201,680.67	$ 201,680.67	$ 201,680.67
8M0182970	BUJE PARA HELICE REVOLUTION X /V10	1	$ 1,340,336.13	$ 1,340,336.13	$ 1,340,336.13
				SUB-TOTAL	$ 3,984,623.83
				IVA	
				TOTAL	$ 3,984,623.83

*Incluye capacitación local nivel 200 para 15 tripulantes
*Incluye entrenamiento nivel 300 para 8 tripulantes en el Centro de Capacitación de Mercury Marine en Outboard Certification.

Condiciones Comerciales

Términos de Negociación Cartagena
Términos de Pago De contado en COP
Fecha de Entrega Por definir.
Validez de Cotización: 15 días
Garantía: Comercial

MERCURY YANMAR HamiltonJet Raymarine rehlko FUSION DOMETIC SEAKEEPER

• Cartagena - Bocagrande
Carrera 2 #15 - 364. Sector el Limbo.

• Cartagena - Albornoz
Carrera 2 Km 3, vía Mamonal # 5 - 57.

• Cartagena - Manga
Calle 24 # 17 - 33, avenida Miramar.

• Zona Franca Parque Central
Variante Turbaco, Sector Aguas Priestas.
Clle 1, Cr. 2 - 5.

• Santiago de Tolú
Av. 1ª, Calle #10 Esquina. N° 10-18
Frente a la marina (Riviera del Golfo)

• Buenaventura
Calle 3ª # 2 - 18, piso 2. Locales 205 - 206.

• Santa Marta
Edificio Grand Marina, Local # 3, torre B.

CONTACTO
+57 315 7331982